

Tuklajem S.A.
Av. 9 de Octubre 100 y Malecón • Edif. Previsora Piso 29 Of 2901
Telf: 593-4-2597770 • Fax: 593-4-2326111
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 3 de julio del 2023

Señores
Secretaría de la Comisión Técnica
Autoridad Portuaria de Guayaquil
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que mi representada participará en la oferta de Bienes Inmuebles signado con el código Nro. PEBI-APG-001-2023, que tiene como objeto **DAR EN ARRENDAMIENTO EL PREDIO DENOMINADO "CENTRO DE ATENCIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTE", PROPIEDAD DE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL.**

A continuación, detallo la documentación entregada:

- Formulario Nro. 1 Carta de presentación y compromiso.
- Formulario Nro. 2 Datos generales del oferente.
- Formulario Nro. 3 Propuesta económica
- Formulario Nro. 4 Descripción de la actividad económica a desempeñar en el inmueble dado en arrendamiento.
- Registro Único de Contribuyentes.
- Escritura de constitución.
- Nombramiento del Representante Legal.
- Cedula y papeleta de votación del Representante Legal.

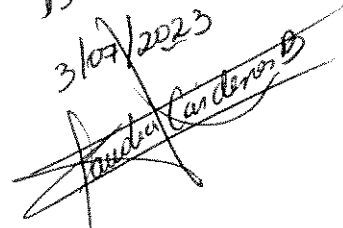
Atentamente,



Ing. Fabián Prieto Bowen
Representante Legal
C.C. 0905093373

Recibido
13:56

3/07/2023



Tuklajem S.A.
Av. 9 de Octubre 100 y Malecón • Edif. Previsora Piso 29 Of 2901
Telf: 593-4-259-7770 • Fax: 593-4-2326111
Guayaquil - Ecuador

III. FORMULARIO DE OFERTA

FORMULARIO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Guayaquil, 3 de Julio de 2023

1. El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL PREDIO DENOMINADO "CENTRO DE ATENCIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTE", PROPIEDAD DE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL", luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por TUKLAJEM S.A.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta se hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones (servicios); en el plazo y conforme a su propuesta económica, que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga

Tuklajem S.A.
Av. 9 de Octubre 100 y Malecón • Edif. Previsora Piso 29 Of 2901
Telf: 593-4-259-7770 • Fax: 593-4-2326111
Guayaquil - Ecuador

que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

7. Acepta que en el caso de que se compruebe una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a cumplir con lo determinado en los Términos de Referencia y en los Pliegos, respecto al Destino y uso del Bien inmueble, obligaciones del arrendatario, entre otros, por lo que, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo. Por lo tanto, se adhiere a todas las Obligaciones que se deriven de los Términos de Referencia y los Pliegos.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la fase precontractual y la Ley de Inquilinato y demás normativa que le sea aplicable, en la fase contractual.
14. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
15. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 252 de su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

Adicionalmente, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

Tuklajem S.A.
Av. 9 de Octubre 100 y Malecón • Edif. Previsora Piso 29 Of 2901
Telf: 593-4-259-7770 • Fax: 593-4-2326111
Guayaquil - Ecuador

16. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días).
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se procederá con el siguiente oferente que se encuentre en orden de prelación.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

Atentamente,



Ing. Fabian Prieto Bowen

Representante Legal

TUKLAJEM S.A.

OFERENTE: RUC: 0991507949001

Tuklajem S.A.
Av. 9 de Octubre 100 y Malecón • Edif. Previsora Piso 29 Of 2901
Telf: 593-4-259-7770 • Fax: 593-4-2326111
Guayaquil - Ecuador

FORMULARIO No. 2
DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Guayaquil, 3 de Julio de 2023

TIPO DE OFERENTE: *(Marque con una X el tipo de oferente que corresponda y en las líneas punteadas coloque el nombre del oferente, como persona natural o jurídica – asociación, consorcio u otros-)*

☐ PERSONA NATURAL

☒ PERSONA JURÍDICA

RUC: 0991507949001

PARA PERSONAS NATURALES:

Nombre de la persona natural oferente:

PARA PERSONAS JURÍDICAS – ASOCIACIÓN, CONSORCIO U OTROS

Nombre del representante legal: Ing. Fabián Marcelo Prieto Bowen

Cédula de ciudadanía: 090509337-3

Ciudad: Guayaquil

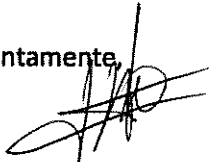
Dirección: Av. 9 de Octubre No. 100 y Malecón
(Sector / Calle Principal / Calle Secundaria / Nomenclatura)

Persona de contacto: Ing. Fabian Prieto Bowen

Teléfono(s): 042597770 / 099 399 0900
(Número de teléfono convencional / Número de teléfono celular)

Correo electrónico: fprieto@andinave.com

Atentamente,



Ing. Fabian Prieto Bowen

OFERENTE: RUC: 0991507949001

Tuklajem S.A.
Av. 9 de Octubre 100 y Malecón • Edif. Previsora Piso 29 Of 2901
Telf: 593-4-259-7770 • Fax: 593-4-2326111
Guayaquil - Ecuador

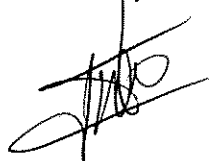
FORMULARIO No. 3

PROPUESTA ECONÓMICA

Guayaquil, 3 de Julio de 2023

Para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL PREDIO DENOMINADO "CENTRO DE ATENCIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTE", PROPIEDAD DE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL", mi propuesta económica es de USD \$12500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS , CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), acogéndome a lo establecido en las condiciones del Pliego.

Atentamente,



Ing. Fabian Prieto Bowen

OFERENTE: RUC: 0991507949001

Tuklajem S.A.
Av. 9 de Octubre 100 y Malecón • Edif. Previsora Piso 29 Of 2901
Telf: 593-4-259-7770 • Fax: 593-4-2326111
Guayaquil - Ecuador

FORMULARIO No. 4

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A DESEMPEÑAR EN EL INMUEBLE DADO
EN ARRENDAMIENTO**

Yo, Ing. Fabian Marcelo Prieto Bowen, representante legal de la empresa Tuklajem S.A., declaro que el inmueble arrendado derivado de la presente contratación será usado para la actividad económica de estacionamiento y parqueadero de vehículos pesados.

Adicionalmente, se brindará los siguientes servicios complementarios:

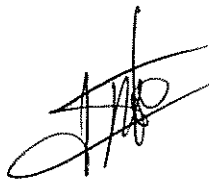
Baños y duchas para el aseo del personal en general.

Servicio de alimentación y comedores para realizar actividades de descanso y del consumo de alimentos.

Servicio de Control de Ingreso y salida de vehículos y personal.

Labores administrativas y servicios de impresión.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,



Ing. Fabian Prieto Bowen

OFERENTE: RUC: 0991507949001

RESOLUCION No. 99-2-1-1- 0000284

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 6 de noviembre de 1998, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **TUKLAJEM S.A.**;

QUE el señor abogado Nelson Gómez Maquilón, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **TUKLAJEM S.A.**; con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, y un capital suscrito de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en **CINCO MIL** acciones de **UN MIL SUCRES** cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 FEB. 1999

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 7.501, número 2.135 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.182 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TUKLAJEM S.A.

ABG. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

NOTARIO

XXV

Copia PRIMERA Guayaquil, 13 de NOVIEMBRE de 1998

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TUKLAJEM S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00---
CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, **ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **RICHARD BRAVO MURRIETA** de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TUKLAJEM S.A.** ; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA Y RICHARD BRAVO MURRIETA** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA TUKLAJEM S.A. CAPÍTULO**

PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **TUKLAJEM S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,

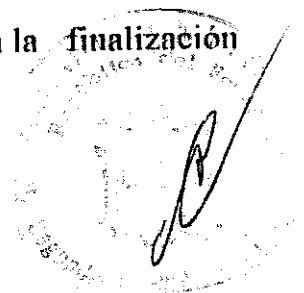
pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otra especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes

inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, caminera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su

procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) Se

dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA). Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto. en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización



del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos

los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurriente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la

Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás



BANCO LA PREVISORA

Nº 1260

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 6 DE 1998

V/. Depósito: 1.250.000

Interés Anual: 40.83%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. TUKLAJEM S.A.
que corresponde

ENRIQUE ELAO PORTILLA
RICHARD BRAVO MURRIETA

625.000
625.000

1.250.000

TUKLAJEM S.A.

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.
Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

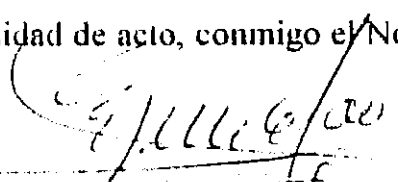
BANCO LA PREVISORA
Elizabeth Uchilla Anchundia
FIRMA AUTORIZADA
DEPTO. DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA

Sandy Manríquez González
FIRMA AUTORIZADA

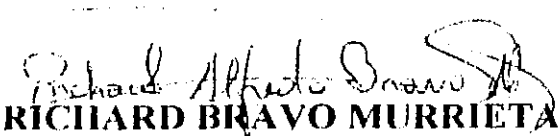
atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **RICHARD BRAVO MURRIETA** ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **NELSON GOMEZ MAQUILON** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la

obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- Abogado NELSON GOMEZ MAQUILON.- Registro seis mil cincuenta y seis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.


ENRIQUE ELAO PORTILLA

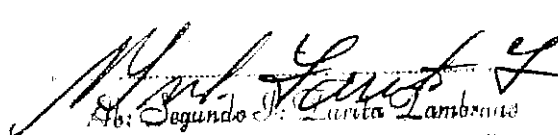
Ced. U. No. 0907668586

Cert. de Vot. 284-127

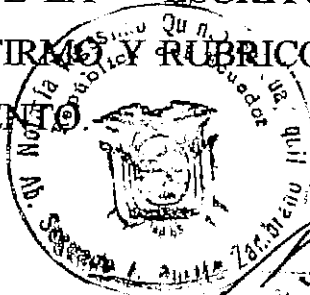

RICHARD BRAVO MURRIETA

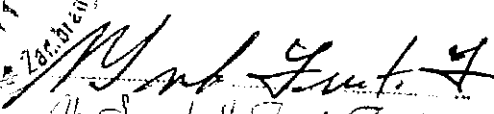
Ced. U. No. 0911596666

Cert. de Vot. 378-061

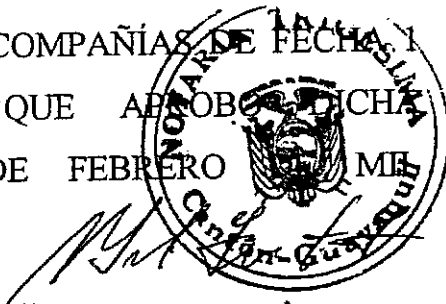

Ab: Segundo J. Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, DE LA **ESCRITURA PUBLICA**
QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMA Y RUBRICO, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ab: Segundo J. Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TUKLAJEM S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 99-2-1-1-0000284 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LA FECHA DE FEBRERO DE 1999 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL DOS DE FEBRERO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE



Ab: Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 99-2-1-1-0000284, dictada el 19 de Febrero de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "TUKLAJEM S.A." de fojas 7.002 a 7.015, número 2.133 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.183 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Nucleo del Guayas de "TUKLAJEM S.A."- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 576 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
... publicada en ...
... B. L. ... 564 de ...
... copia precedente que consta de ... foja ...
... igual el documento que se me exhiba quedando en
mi archivo fotocopia igual:
Guayaquil, a 9 JUN 2003

Ab: Piero Tomás Aycart Carrasco
Notario Trigesimo Quinto de Guayaquil

Abg. Ivole Zurita Zambrano

**NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

DIRECCION:

1ª de Mayo 1006 y L. de Garaycoa, 6to. Piso. Edif. HUANCABILCA

TELEFONOS:

Of.: 300741 - Dom.: 461506 - Cel.: 09-416066

Metro: 575757 • Fax: 300741

Razón Social

TUKLAJEM S.A.

Número RUC

0991507949001

Representante legal

• PRIETO BOWEN FABIAN MARCELO

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

14/04/1999

Fecha de actualización

28/06/2023

Inicio de actividades

09/02/1999

Fecha de constitución

09/02/1999

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

NO

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION)

Dirección

Calle: AV. NUEVE DE OCTUBRE Número: 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: BANCO LA PREVISORA Número de oficina: 2901 Número de piso: 29 Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 042597770 Email: apincay@andinave.com

Actividades económicas

- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- L68200301 - ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
TUKLAJEM S.A.

Número RUC
0991507949001

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

RER1687983602489353

Fecha y hora de emisión:

28 de junio de 2023 15:20

Usuario emisor:

Paredes Valle Evelyn Nathaly

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

Guayaquil, 19 de junio del 2019

Ingeniero.

FABIAN MARCELO PRIETO BOWEN
Ciudad.

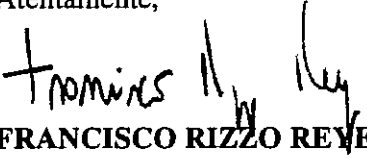
De mis consideraciones:

Cumplo informar a usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "TUKLAJEM S.A." en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo estatutario de **CINCO AÑOS**. Sus atribuciones son las señaladas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, entre las que figura representar legal, judicial y extrajudicialmente la compañía, de manera individual.

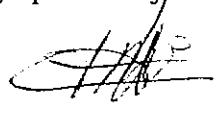
Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgado entre el Notario Vigésimo quinto del cantón Guayaquil, abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el 6 de noviembre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 9 de febrero de 1999.

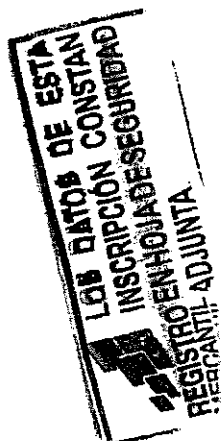
Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,


FRANCISCO RIZZO REYES
Presidente

RAZON: Acepto el cargo para el que fui reelegido según el nombramiento que antecede.
Guayaquil 19 de junio del 2019


Ing. Fabian Marcelo Prieto Bowen
C.C. 0905093373



 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO:47.694
FECHA DE REPERTORIO:01/oct/2019
HORA DE REPERTORIO:10:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Octubre del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **TUKLAJEM S.A.**, a favor de **FABIAN MARCELO PRIETO BOWEN**, de fojas 39.773 a 39.776, Libro Sujetos Mercantiles número 5.281.

ORDEN: 47694



Guayaquil, 03 de octubre de 2019

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4° de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 090509337-3

FECHA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**PRIETO BOWEN
FABIAN MARCELO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1968-03-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**TANYA EMILIANA
HAON SEGOVIA**




INSTRUMENTO **SUPERIOR** PROFESIÓN OCUPACIÓN **EJECUTIVO**
NOMBRE **PRIETO CALDERON JOSE**
NOMBRE **BOWEN CAVAGNARO MARIA**
GUAYAQUIL
2016-03-20
2026-03-20

V4443V4442

001161800




**CERTIFICADO
de VOTACIÓN**
5 DE FEBRERO DE 2023

PREVIA GUAYAS
CANTÓN GUAYAQUIL
CIRCUCCIÓN 3
PARROQUIA TARQUI

EDAD 17
CARTA NO. 0015 MASCULINO
PRIETO BOWEN FABIAN MARCELO

Nº 59720723



CNEI ELECCIONES SECCIONALES Y CPCOS 2023
la democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCOS 2023

F. PRESIDENTE DE LA JRV



